

CAP. III. De los medios indirectos de prevenir la voluntad de cometer los delitos	42.
COMENTARIO	45.

CAPITULO III.

De los medios indirectos de prevenir la voluntad de cometer los delitos.

HEMOS visto que la legislacion solamente puede obrar influyendo sobre el poder, sobre el conocimiento y sobre la inclinacion : hemos hablado de los medios indirectos de quitar el poder de dañar, y acabamos de hacer ver que la politica , que se propusiera estorbar á los hombres que adquiriesen conocimientos , sería mucho mas perniciosa que útil. Todos los medios indirectos de que se puede hacer uso , se reducen pues á dirigir las inclinaciones de los hombres, á poner en práctica las reglas de una lógica muy poco conocida hasta ahora , *la lógica de la voluntad*, lógica que parece frecuentemente estar en oposición con *la lógica del entendimiento*, como lo ha expresado muy bien un poeta.

*Video meliora
Proboque , et deteriora sequor.*

Los medios que vamos á presentar son

muy propios por su naturaleza para hacer cesar en muchos casos esta discordia interior ; para disminuir esta contrariedad entre los motivos , la cual á veces no existe sino por la falta de destreza del legislador, por una oposicion que él mismo ha creado entre la sancion natural y la sancion política , entre la sancion moral y la sancion religiosa. Si él sabe y puede hacer que todas estas potencias concurran de acuerdo al mismo fin , todas las facultades del hombre estarán en armonía , y y no existirá la voluntad de dañar.

En el caso de que no se pueda conseguir esto , conviene á lo ménos que las fuerzas de los motivos tutelares sean superiores á las de los motivos seductores.

Voy á proponer los medios indirectos por los cuales se puede influir sobre la voluntad , y los presentaré en la forma de problemas políticos ó morales , explicando la solucion de ellos con varios ejemplos.

I. Problema : extraviar el curso de los deseos peligrosos , y dirigir las inclinaciones hacia las diversiones mas conformes al interés público.

II. Hacer de modo que un deseo dado se satisfaga sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible.

III. Cuidar de no fomentar los delitos.

IV. Aumentar la responsabilidad de las personas en proporcion de lo mas expuestas que están á la tentacion de dañar.

V. Disminuir la sensibilidad con respecto á la tentacion.

VI. Fortificar la impresion de las penas sobre la imaginacion.

VII. Facilitar el conocimiento del cuerpo del delito.

VIII. Estorbar un delito dando á muchas personas un interés inmediato en prevenirlo.

IX. Facilitar los medios de conocer y hallar á los individuos.

X. Aumentar las dificultades de la evasion de los delincuentes.

XI. Disminuir la incertidumbre de los procedimientos judiciales y de las penas.

XII. Prohibir los delitos accesorios para prevenir el delito principal.

Despues de estos medios , cuyo objeto es especial , indicarémos otros mas generales,

como la cultura de la benevolencia , la cultura del honor, el uso del móvil de la religion , el uso que puede sacarse del poder de la education y de la instruccion.

COMENTARIO.

Dirigir las inclinaciones del hombre hacia actos lícitos , es desviarlas de los actos contrarios , ó de los delitos : poner en armonía y de acuerdo la voluntad con la razon : hacer que todas las sanciones concurran al mismo fin ; y cuando esto no sea posible , que á lo menos la fuerza de los motivos tutelares sea superior á la de los principios seductores , debe ser el cuidado del legislador . Esto se conseguirá por los medios indirectos que Bentham no hace mas que indicar en este capítulo , para explicarlos y extenderlos luego en los siguientes , dándonos una lógica de la voluntad que hasta ahora ha sido poco conocida , y que parece estar frecuentemente en oposición con la lógica del entendimiento .